

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 04 de enero de 2019. No. 2

Índice

SECCIÓN II

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

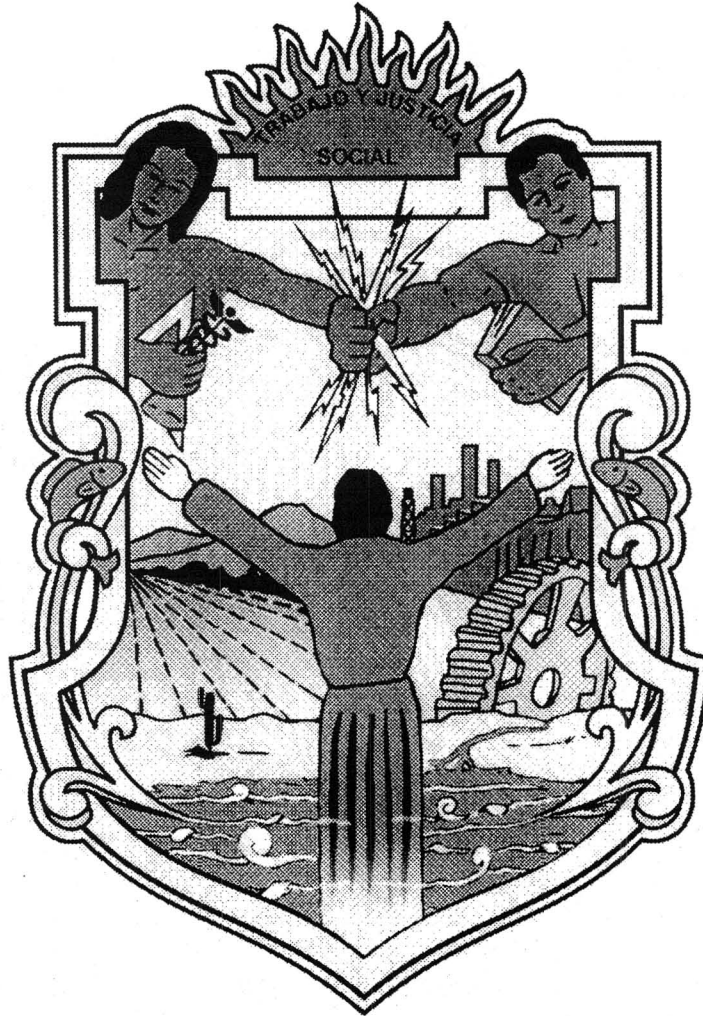
PUNTO DE ACUERDO número IEEBC-CG-PA-015-2018 relativo a la modificación a la Base CUARTA, inciso a), Fracción II, así como la Base QUINTA, inciso a), Fracción II, de la Convocatoria Pública a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de Candidatura Independiente para los cargos de Gubernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California..... **3**

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO del Dictamen número cinco de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprobó Convocatoria Pública para la celebración de Elecciones Ordinarias en el Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral 2018-2019..... **5**

PUNTO RESOLUTIVO CUARTO del Dictamen número seis de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprobó Designación y Ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California..... **12**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA para la integración del Comité Ciudadano, para el proceso de selección de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California..... **16**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo SEXTO del Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA-015-2018 relativo a la "MODIFICACIÓN A LA BASE CUARTA, INCISO A), FRACCIÓN II, Y BASE QUINTA, INCISO A), FRACCIÓN II, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FÍGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA", se da a conocer a la ciudadanía en general los puntos resolutive del Punto de Acuerdo de mérito

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba modificar la Base CUARTA, inciso a), fracción II, así como la Base QUINTA, inciso a), fracción II, de la Convocatoria para quedar en los términos siguientes:

CUARTA. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

a) *PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN.* La manifestación de intención deberá hacerse del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California por escrito y con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado para los cargos y plazos siguientes:

...

II. A partir del día 3 de diciembre del 2018 y hasta el 15 de Enero de 2019, para los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Municipales de los Ayuntamientos.

...

QUINTA. DE LA ETAPA DE APOYO CIUDADANO.

a) *La etapa de obtención del apoyo ciudadano, en que las ciudadanas y ciudadanos con calidad de aspirantes a una candidatura independiente, podrán realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano requerido, por medios diversos a la radio y televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, se llevara a cabo:*

...

II.- Del 16 de enero al 01 de marzo de 2019, para quienes aspiren a una candidatura independiente al cargo de Municipales de los Ayuntamientos, y;

...

SEGUNDO. - Se aprueba modificar el numeral 4, inciso b) y numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, para quedar en los términos siguientes:

4. De resultar procedente, la constancia de aspirante se entregará en las siguientes fechas:

(...)

b) Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos, el 15 de enero de 2019, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el 18 de enero del 2019.

(...)

5. Una vez que el ciudadano cuente con la constancia de aspirante, podrá realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, dentro de los siguientes plazos:

(...)

b) Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos, del 16 de enero del 2019 al 1º de marzo del 2019.

(...)

TERCERO. - Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento dé cumplimiento a lo ordenado en el Considerando VII del presente acuerdo.

CUARTO. - Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Electorales el presente punto de acuerdo para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - Notifíquense por estrados los Puntos Resolutivos del presente Punto de Acuerdo a los CC. Miguel Orea Santiago, Alfonso Cortéz Ramirez, Rafael Miravete Basañez, Jaime Acuña Esquer y Daniel Alcaraz Félix, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. - Publíquense los puntos resolutivos del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Publíquese la Convocatoria modificada en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación del Estado y en cada municipio, así como en los estrados electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Candidaturas.

OCTAVO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4. del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

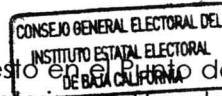
ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE



ATRO. RAÚL GUZMÁN GOMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo **SÉPTIMO** del Punto de Acuerdo de mérito la convocatoria modificada puede ser consultada a través de la siguiente liga:

<http://www.ieebc.mx/archivos/pel1819/candind/conv281218.pdf>

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo **SEGUNDO** del **dictamen** número **cinco** de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprobó "**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019**", se da a conocer a la ciudadanía en general la convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el estado de Baja California, durante el proceso electoral local 2018-2019:

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35, fracción II, 36, fracción IV, 41, Bases I y V Apartado C, 116, fracciones II y IV incisos a), b), c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numerales 1 y 3, 27, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, inciso e), 3, numerales 4 y 5, 9, numeral 1, inciso a), 23, numeral 1, incisos b) y f), 25, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos; 5, Apartados A, B y D, 8, fracciones I y IV, inciso c), 14, 16, 17, 18, 40, 41, 42, 44, 76, 78, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 9, 11, 14, 15, 16, 20, 21, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 131 al 151, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, emite la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los partidos políticos locales y nacionales con registro y acreditación, respectivamente, en el Estado de Baja California, así como a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos habitantes del Estado de Baja California que cuenten con su credencial para votar y que estén en pleno goce de sus derechos políticos, a participar el domingo dos de junio de dos mil diecinueve en las elecciones ordinarias, de conformidad con las siguientes:

B A S E S**PRIMERA. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las etapas del proceso electoral, son las siguientes:

- a) Preparación de la elección:** Esta etapa inicia con la primera sesión que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California celebra durante el primer domingo del mes de septiembre previo al que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral;
- b) Jornada electoral:** Esta etapa inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y Municipales:** Esta etapa comienza con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales electorales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia los órganos jurisdiccionales competentes, y
- d) Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador:** Esta etapa corresponde al Consejo General, se inicia al recibirse las actas de cómputo realizadas por los consejos distritales electorales y concluye cuando se aprueba el dictamen que contenga el cómputo final y la declaración de validez de la elección y de gobernador electo o con las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia los órganos jurisdiccionales competentes.

SEGUNDA. FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL.

El domingo dos de junio de 2019, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado de Baja California.

TERCERA. PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS.

En atención a lo consagrado en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las ciudadanas y ciudadanos mexicanos habitantes en el Estado de Baja California, podrán participar en el Proceso Electoral Local Ordinaria 2018-2019, en los términos siguientes:

- a) Votar en las elecciones para integrar los órganos de elección popular de la entidad, y
- b) Ser votado para todos los cargos de elección popular, a través de los partidos políticos locales o nacionales, en los términos de la legislación electoral aplicable.
- c) Ser votado para todos los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, por la vía de una candidatura independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral aplicable.

CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS PARA EJERCER SU DERECHO A VOTAR.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ejercerán su derecho a votar las ciudadanas y ciudadanos mexicanos con residencia en el Estado de Baja California, en pleno goce de sus derechos político electorales y que además cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tener vecindad en el Estado, con residencia efectiva de por lo menos seis meses;
- b) Estar inscrito en el Padrón Electoral, y aparecer en el Listado Nominal de Electores con fotografía, que expida el Instituto Nacional Electoral, y
- c) Tener credencial para votar vigente.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral y acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como los partidos políticos locales con registro ante el Instituto Estatal, podrán participar en las elecciones ordinarias a celebrarse en el año 2019 para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Baja California.

Los partidos políticos nacionales y locales que decidan participar bajo la figura de coalición deberán atender lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos, en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEXTA. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A SER VOTADOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del Decreto 112 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014, los cargos a elegir son los siguientes:

- a) Gubernatura del Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de noviembre de 2019 al treinta y uno de octubre de 2021.
- b) Municipales de los Ayuntamientos de los cinco municipios en el Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de octubre de 2019 al treinta de septiembre de 2021.
- c) Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, para el periodo Constitucional del primero de agosto de 2019 al treinta y uno de julio de 2021.

Se elegirá una Gobernadora o Gobernador del Estado; 25 diputaciones al Congreso del Estado, de las cuales 17 serán por el principio de mayoría relativa y 8 por el principio de

representación proporcional; 73 municipales distribuidos tal y como se expone en el siguiente cuadro:

| Municipio | Presidencia Municipal | Síndica o Síndico Procurador | Regidurías de mayoría relativa | Regidurías de Representación Proporcional |
|--------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|---|
| Mexicali | 1 | 1 | 8 | 7 |
| Tijuana | 1 | 1 | 8 | 7 |
| Ensenada | 1 | 1 | 7 | 6 |
| Tecate | 1 | 1 | 5 | 5 |
| Playas de Rosarito | 1 | 1 | 5 | 5 |

SÉPTIMA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Para efectos de lo señalado en la base anterior, la ciudadanía que pretenda registrarse a una candidatura, a través de los partidos políticos o por la vía independiente, para contender al cargo de Gobernatura del Estado, Municipales de los Ayuntamientos o Diputaciones del Congreso del Estado; deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 17, 18, 41, 42, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 134 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

APARTADO A. GUBERNATURA DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la ciudadanía deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, hija o hijo de madre o padre mexicanos;

Aquellas ciudadanas o ciudadanos candidatos a la Gobernatura del Estado, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

2. Tener treinta años cumplidos el día de la elección;

3. Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos quince años inmediatos anteriores al día de la elección;

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado;

4. No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia;

5. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;

6. No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

7. No podrán ser electas o electos a la Gobernatura del Estado:

8.

a) La Secretaria o Secretario General de Gobierno; las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces del Estado, Consejeras o Consejeros de la Judicatura del Estado, La Procuradora o Procurador General de Justicia, y las Secretarías, Secretarios, Directoras o Directores del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

b) Militares en servicio activo y titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección, y;

c) Las Diputadas, Diputados, Senadoras o Senadores del Congreso de la Unión;

Diputadas o Diputados Locales, Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas o Síndicos Procuradores, y Regidoras o Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional noventa días antes del día de la elección.

APARTADO B. MUNÍCIPES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las ciudadanas y ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, hija o hijo de madre o padre mexicanos;

Aquellas ciudadanas o ciudadanos candidatos a Municipales propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

2. Con la salvedad de que la Presidenta o Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección;

3. Tener vecindad en el municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio;

4. No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia;

5. No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

6. No podrán ser electas o electos miembros de un Ayuntamiento:

a) La Gobernadora o Gobernador del Estado, sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aun cuando se separe de su cargo;

b) Las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces del Tribunal Superior de Justicia; la Secretaria o Secretario General de Gobierno del Estado; la Procuradora o Procurador General de Justicia, y las Secretarías o Secretaríos del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

c) Las Diputadas o Diputados Locales; las Diputadas, Diputados, Senadoras o Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

d) Militares en servicio activo y titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

APARTADO C. DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos e hija o hijo de madre o padre mexicanos;

Aquellas ciudadanas o ciudadanos candidatos a diputados propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

2. Tener 18 años de edad;

3. Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado;

4. No podrán ser electas o electos Diputados:

a) La Gobernadora o Gobernador del Estado; sea provisional interino o encargado del despacho durante todo el periodo de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo;

b) Las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces del Estado; las Consejeras o Consejeros de la Judicatura del Estado; la Secretaría o Secretario General de Gobierno; la Procuradora o Procurador General de Justicia, y las Secretarías o Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

c) Las Diputadas, Diputados, Senadoras o Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

d) Militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

e) Las Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas o Síndicos Procuradores, y Regidoras o Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

f) Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección;

g) Las ministras o ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.

Además de los impedimentos señalados para ocupar cada cargo de elección popular referido en esta Base, no podrán ser elegidos en los aludidos cargos, quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:

a) Ser Consejero Electoral o funcionario electoral del Instituto Estatal o del Instituto Nacional, Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y

b) Ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

OCTAVA. REGISTRO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

Las ciudadanas y ciudadanos que deseen solicitar su registro como candidatos para alguno de los cargos de elección popular a que se refiere la Base QUINTA de la presente Convocatoria de manera independiente a los partidos políticos, deberán sujetarse a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California, así como en la convocatoria pública aprobada por el Consejo General en fecha 30 de noviembre de 2018.

NOVENA. PLAZOS Y AUTORIDADES COMPETENTES PARA RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California recibirá las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Gobernatura del Estado, Municipales de los Ayuntamientos, así como la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en los plazos siguientes:

a) Del **20 al 27 de marzo del 2019**, para el cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado, y;

b) Del **31 de marzo hasta el 11 de abril del 2019**, para los cargos de Municipales de los

Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

Los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California recibirán las solicitudes de registro de candidaturas para el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el plazo siguiente:

a) Del **31 de marzo hasta el 11 de abril del 2019**, para el cargo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.

El horario de recepción para ambos casos será el comprendido de las 08:30 a 18:00 horas los días lunes a viernes, sábados de 09:00 a 13:00 horas, y el día del vencimiento del plazo será de 08:30 hasta las 24 horas.

Para la postulación de candidatura al cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado, esta será unipersonal.

Para la postulación de candidaturas al cargo de diputadas y diputados del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional se harán por fórmulas integradas por un propietario y suplente del mismo género.

Para la postulación de candidaturas al cargo de munícipes de los Ayuntamientos se hará por planillas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, encabezará la planilla la candidatura a la Presidencia Municipal, seguida de la candidatura de Síndica o Síndico Procurador, y posteriormente las candidaturas a regidurías en orden de prelación.

Aunado a lo anterior, la solicitud de registro de candidaturas deberá observar lo previsto en los artículos 136, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA. ELECCIÓN CONSECUTIVA DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES ELECTOS EN 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción I, y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 16 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las diputadas y diputados electos, así como las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores, electos en el año 2016, tienen el derecho a la elección consecutiva, en los términos siguientes:

a) Las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores, podrán ser reelectos por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Para ser electos de manera consecutiva, las funcionarias y funcionarios interesados, deberán separarse de su encargo por lo menos un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.

En el caso de munícipes electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad de candidato independiente, salvo que se afilie y demuestre su militancia en un partido político antes de la mitad de su periodo, caso en el que si podrá postularse para reelección por dicho partido.

b) Las diputadas y diputados, podrán ser reelectos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Para ser electos de manera consecutiva, las funcionarias y funcionarios interesados, deberá separarse de su encargo por lo menos un día antes del inicio de la campaña

electoral.

Las diputadas y diputados que pretendan contender para la elección consecutiva, ya sean emanados del régimen de partidos políticos o a través de la vía independiente, deberán contender por el mismo distrito por el que resultaron electos o, en su caso, por su equivalente cuando la conformación de dichos distritos se haya modificado. En caso de que resulten equivalentes diversos distritos, el aspirante deberá manifestar en cuál de ellos pretende contender.

Cuando una diputada o diputado no pueda contender por el mismo distrito por el que accedió al cargo o su equivalente, podrá participar en la reelección, ya sea por el principio de mayoría relativa por cualquier demarcación territorial que conserve por lo menos una sección electoral del distrito por el que fue electo o por el principio de representación proporcional.

En el caso de diputadas y diputados electos como candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad de candidato independiente, salvo que se afilie y demuestre su militancia en un partido político antes de la mitad de su periodo, caso en el que si podrá postularse para reelección por dicho partido.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria estará sujeta a modificaciones, en caso de emisión de criterios, lineamientos o reglas generales emitidas por el Instituto Estatal Electoral de Baja California o, en su caso, por el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS.

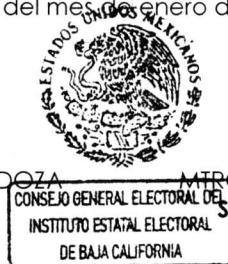
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral aplicable.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTR. RAÚL G. ZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo **CUARTO** del dictamen número **seis** de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se por el que se aprobó "**DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**", se da a conocer a la ciudadanía en general los puntos resolutivos del dictamen de mérito:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la designación y ratificación de las consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, de conformidad con los anexos en los que se establece el análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, que forman parte integral del dictamen, de conformidad con lo siguiente:

1. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 01, con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. **(Anexo 1)**

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|--|----------------|--------------|---------|
| Sandra Leticia Gutiérrez Reyes | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Manuel Zavaleta Suarez | Numerario | Designación | 3 años |
| Liliana Enríquez de Rivera Cruz | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Luis Alfonso Guadalupe Treviño Il Foglio | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Sara Martínez Sánchez | Numeraria | Designación | 3 años |
| Roberto Soto García | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Daniela Gracia Montaña | Supernumeraria | Designación | 3 años |

2. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 02, con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. **(Anexo 2)**

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|----------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Rogelio Alejandro Guzmán Sánchez | Numerario | Designación | 3 años |
| Margarita Martínez López | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Edgar Omar Cortez Cázares | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Rosa Iliana González Trías | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| José Manuel González Merino | Numerario | Designación | 3 años |
| María Enríqueta López Cazares | Supernumeraria | Designación | 3 años |
| Luis Alfredo Cortez Llamas | Supernumerario | Designación | 3 años |

3. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 03, con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. **(Anexo 3)**

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|--------------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Paul Francisco Burruel Campos | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Sandra Guadalupe Rodríguez Arguelles | Numeraria | Designación | 3 años |
| Miguel Ángel García Romero | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Marla Sabrina Félix Ramos | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Gerardo Corrales Flores | Numerario | Ratificación | 3 años |
| María Elvia Castro Gutiérrez | Supernumeraria | Designación | 3 años |
| Gustavo Cano Magdaleno | Supernumerario | Designación | 3 años |

4. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 04, con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. **(Anexo 4)**

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|-----------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Luis Rubén Olivas Castañeda | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Martha Cristina Dorantes González | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| José Rubén Andrade Landavazo | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Santa Betsaida Gámez López | Numeraria | Designación | 3 años |
| Juan Manuel Talamantes Verdugo | Numerario | Designación | 3 años |
| Fabiola García Olivares | Supernumeraria | Designación | 3 años |
| Marco Antonio Villalobos Flores | Supernumerario | Designación | 3 años |

5. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 05, con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. **(Anexo 5)**

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|-----------------------------|-----------|--------------|---------|
| Guadalupe Flores Meza | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Sergio Adolfo Osuna Olachea | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Alexandra Yee Guzmán | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Hiran Beltrán Galván | Numerario | Ratificación | 3 años |
| VACANTE | | | |

| | | | |
|--------------------------------|----------------|-------------|--------|
| Celso Alberto Sánchez Sandoval | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Alma Elizabeth Hernández Muñoz | Supernumeraria | Designación | 3 años |

6. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 06, con cabecera en el Municipio de Tecate, Baja California. (Anexo 6)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|--------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Mirna Elisa Bejarano Ahumada | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Oscar Omar Venegas Montoya | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Mirna Mariela García Cuevas | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Francisco Javier Ochoa Navarro | Numerario | Designación | 3 años |
| Jorge Gustavo Mendoza González | Numerario | Designación | 3 años |
| Estevan Liz Beltrán Villareal | Supernumeraria | Ratificación | 3 años |
| Jesús Armando Saucedá Vargas | Supernumerario | Designación | 3 años |

7. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 07, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California. (Anexo 7)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|-------------------------------------|----------------|--------------|---------|
| José Manuel Grijalva Gómez | Numerario | Ratificación | 3 años |
| María Dolores Molina García | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Roberto Alejandro Estrella Guzmán | Numerario | Designación | 3 años |
| Teresa de Jesús Contreras Domínguez | Numeraria | Designación | 3 años |
| Héctor Mendoza Arredondo | Numerario | Designación | 3 años |
| Almadelia Alatorre Olivera | Supernumeraria | Designación | 3 años |
| Oswaldo Saavedra Gudiño | Supernumerario | Designación | 3 años |

8. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 08, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California. (Anexo 8)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|---------------------------------|----------------|--------------|---------|
| María Elena Ríos Bravo | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Miguel Francisco Sarabia Alarid | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Vilma Lucrecia Rodríguez Torres | Numeraria | Designación | 3 años |
| Daniel Antonio Milán Ramírez | Numerario | Designación | 3 años |
| Alma Virginia Hernández Scobell | Numeraria | Designación | 3 años |
| Iván Aranda Nava | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Rocío Socorro Ramírez Cisneros | Supernumeraria | Designación | 3 años |

9. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 09, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California. (Anexo 9)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|-----------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Cipriano Alonso Leyva Montoya | Numerario | Designación | 3 años |
| Samanta Rubio Welsh | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Ricardo Salvador Gómez Verdugo | Numerario | Designación | 3 años |
| Dana Marina Bojórquez Quiroz | Numeraria | Designación | 3 años |
| Francisco Adalberto Moreno Robles | Numerario | Designación | 3 años |
| Cintha Gómez Pérez | Supernumeraria | Designación | 3 años |
| Jorge Martínez Sánchez | Supernumerario | Designación | 3 años |

10. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 10, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California. (Anexo 10)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|----------------------------|----------------|--------------|---------|
| Irma Domínguez Sierra | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Miguel Ángel Uribe Torres | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Lucía Sánchez Astorga | Numeraria | Designación | 3 años |
| Juan Diego Frías García | Numerario | Designación | 3 años |
| Elizabeth Alvarado Castro | Numeraria | Designación | 3 años |
| Luis Manuel Jiménez Cuevas | Supernumerario | Designación | 3 años |
| VACANTE | | | |

11. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 11, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California. (Anexo 11)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|------------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Marycarmen Ambriz Lucio | Numeraria | Designación | 3 años |
| Francisco Javier Suarez de la Cruz | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Tully Méndez Mota | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Orlando Giovanni Gándara Tiznado | Numerario | Designación | 3 años |
| Mariana Lópezbustamante Hernández | Numeraria | Designación | 3 años |
| Oscar Javier Navarro | Supernumerario | Designación | 3 años |
| María Azucena Hernández Cortes | Supernumeraria | Designación | 3 años |

12. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 12, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California (**Anexo 12**)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|---------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Lauro Pablo Briones Sánchez | Numerario | Designación | 3 años |
| Yolanda Karina Castro Gutiérrez | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Eduardo Barrios Borjón | Numerario | Designación | 3 años |
| Blanca Silvia Ayala Díaz | Numeraria | Designación | 3 años |
| Luis Arturo González Terrazas | Numerario | Designación | 3 años |
| José Carlos de Arcos Zavala | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Anahí Ojeda Pérez | Supernumeraria | Designación | 3 años |

13. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 13, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California (**Anexo 13**)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|----------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Paulina Martínez Castro | Numeraria | Designación | 3 años |
| Juan Antonio Quevedo Figueroa | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Guadalupe Ramírez Guzmán | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Omar Alejandro Morales Ruvalcaba | Numerario | Designación | 3 años |
| Maribel Ruiz Barroso | Numeraria | Designación | 3 años |
| Abrahan Alejandro Acuña Ordoñez | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Belem Plascencia Robledo | Supernumeraria | Designación | 3 años |

14. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 14, con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California. (**Anexo 14**)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|-------------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Iris Berenice Angélica Lozano Rivas | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| José León Pérez Quezada | Numerario | Designación | 3 años |
| Rosalinda Olague Muñoz | Numeraria | Designación | 3 años |
| Gabriel Calzada Torruco | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Erika Moreno Páez | Numeraria | Designación | 3 años |
| Jorge Trinidad Santana Villaseñor | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Diana Reyes Cristóbal | Supernumeraria | Designación | 3 años |

15. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 15, con cabecera en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. (**Anexo 15**)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|-------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Benigno Pérez Ruesga | Numerario | Ratificación | 3 años |
| VACANTE | | | |
| Raúl Niño Sánchez | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Cecilia Irais Salazar Vargas | Numeraria | Designación | 3 años |
| Arturo Cruz Aguirre | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Adriana Inés Sánchez García | Supernumeraria | Designación | 3 años |
| Sergio Manuel Quintero Juárez | Supernumerario | Designación | 3 años |

16. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 16, con cabecera en el Municipio de Ensenada, Baja California. (**Anexo 16**)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|-----------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Juan Daniel Núñez Plata | Numerario | Designación | 3 años |
| Beatriz Madrigal Lucero | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Ricardo Soltero Godínez | Numerario | Designación | 3 años |
| Claudia Alejandra Zavala Escobedo | Numeraria | Designación | 3 años |
| Lizet Gutiérrez Hernández | Numeraria | Designación | 3 años |
| Diego Fernando Mata Bustos | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Paola Ximena Beltrán Prado | Supernumeraria | Designación | 3 años |

17. Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 17, con cabecera en el Municipio de Ensenada, Baja California. (**Anexo 17**)

| NOMBRE | CARGO | NOMBRAMIENTO | PERIODO |
|----------------------------------|----------------|--------------|---------|
| Marisol Hernández Estrada | Numeraria | Designación | 3 años |
| Juan Alberto Corral Téllez | Numerario | Ratificación | 3 años |
| Lourdes Enriqueta Franco Medrano | Numeraria | Ratificación | 3 años |
| Javier Ruíz Amador | Numerario | Designación | 3 años |
| Ana Rósela Rouzard Rosales | Numeraria | Designación | 3 años |
| Javier de Reza de La Cruz | Supernumerario | Designación | 3 años |
| Ericka Jannet Pérez Ruíz | Supernumeraria | Designación | 3 años |

QUINTO. - Notifíquense por estrados los Puntos Resolutivos del presente Punto de Acuerdo a los CC. Miguel Orea Santiago, Alfonso Cortéz Ramírez, Rafael Miravete Basañez, Jaime Acuña Esquer y Daniel Alcaraz Félix, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. - Publíquense los puntos resolutivos del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.


SÉPTIMO. - Publíquese la Convocatoria modificada en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación del Estado y en cada municipio, así como en los estrados electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Candidaturas.

OCTAVO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4. del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. RAÚL SUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo **SÉPTIMO** del Punto de Acuerdo de mérito la convocatoria modificada puede ser consultada a través de la siguiente liga:

<http://www.ieebc.mx/archivos/pel1819/candind/conv281218.pdf>

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 6to apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el numeral 47 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

CONVOCA

A los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas del Estado de Baja California, interesados en participar como candidatos para integrar el:

COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S:

I.- REGLAS GENERALES:

En el proceso de selección de Comisionados el Congreso del Estado contará con un Comité Ciudadano para garantizar la participación de la sociedad en la integración del Instituto.

El Comité Ciudadano se integrará garantizando la equidad de género, por dos representantes del Poder Ejecutivo y siete ciudadanos honoríficos designados por la mayoría del Consejo Consultivo, pudiendo ser considerado cualquier ciudadano o provenir de organizaciones de la sociedad civil o de la academia. Duraran en el encargo durante el tiempo que dure el proceso.

II.- DE LOS REQUISITOS:

Para ser nombrado integrante del Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y menos de sesenta y cinco años al día de su nombramiento;
3. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
4. Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, o temas afines;
5. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
6. Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público;
7. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser designado.

Forma de acreditar los requisitos: Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional, así como los documentos que acrediten la misma, incluyendo datos sobre fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto del aspirante.
- b) Copias simples del aspirante de su acta de nacimiento, cédula o Título profesional y credencial de elector o pasaporte vigente.
- c) Una sola carta, **bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste lo siguiente:

- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser designado.
- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público;
- Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación.
- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

III.- DEL PROCEDIMIENTO:

1.- Dentro del periodo comprendido a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 14 de enero de 2018, los interesados que cumplan con los requisitos, deberán presentar la documentación en día hábil de lunes a viernes y dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ubicadas en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598 Colonia Industrial, Mexicali, Baja California, y en calle Rufino Tamayo número 9970, locales 2 y 3, zona río en la ciudad de Tijuana, Baja California. Así mismo escrito en el que señale:

- a).- Nombre completo;
- b).- Domicilio y una cuenta de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones;
- c).- Número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- d).- Curriculum Vitae firmado debidamente bajo protesta de decir verdad;

2.- El Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, revisará que quienes se hayan inscrito para ocupar el cargo de integrante del Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del ITAIPBC, cumplan con los requisitos que se señalan en esta Convocatoria y ordenará publicar en el Portal de Internet del propio Instituto de Transparencia, la lista oficial de aspirantes al cargo, así como el cronograma de audiencias a más tardar el día 18 de enero de 2019. Además, esta lista y el cronograma deberá ser enviada a los correos electrónicos proporcionados por los aspirantes, en el cual se les comunicará el día, hora, y lugar en que deberán comparecer ante éste Consejo, a las sesiones de entrevistas en los términos previstos en esta convocatoria.

La publicación de la lista de aspirantes a que se refiere el presente punto, tendrá efectos de publicidad para la sociedad en general.

3.- El día 21 de enero de 2019 en la ciudad de Mexicali y el día 22 de enero de 2019 en la ciudad de Tijuana, los integrantes del Consejo Consultivo del ITAIPBC, procederán en Audiencia Pública a celebrarse en las sedes del Instituto de Transparencia ubicadas en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598 Colonia Industrial, Mexicali, Baja California, y en calle Rufino Tamayo número 9970, locales 2 y 3, zona río en la ciudad de Tijuana, Baja California, a desarrollar el procedimiento de comparecencia de los candidatos, el cual deberá transmitirse en vivo a través del Portal de Internet del Instituto de Transparencia del Estado.

4.- Desahogado el punto anterior, a más tardar el día 28 de enero de 2019, el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, publicará en el Portal de Internet del Instituto de Transparencia del Estado la lista de los siete ciudadanos honoríficos que obtengan la designación como miembro del Comité Ciudadano, así como el acta del Consejo Consultivo en la que conste.

5.- Los asuntos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Acuerdo aprobado por los miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, celebrada el siete de diciembre de 2018.

**El consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Estado de Baja California, considera incluir en esta convocatoria lenguaje inclusivo, y la ley federal para prevenir toda forma de discriminación y los derechos humanos.*

Atentamente miembros del Consejo Consultivo del ITAIPBC

*Consejero Presidente Arturo Camacho Quintana;
Consejera María Adolffina Escobar López
Consejera Meritxell Calderón Vargas
Consejera Rosa María Quiñonez Soto
Consejero Rafael Figueroa Palomares
Consejero Martín Cutberto Vera Martínez*

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

| | |
|--|------------|
| 1.- Suscripción anual:..... | \$3,143.25 |
| 2.- Ejemplar de la semana:..... | \$ 52.97 |
| 3.- Ejemplar atrasado del año en curso:..... | \$ 62.88 |
| 4.- Ejemplar de años anteriores:..... | \$ 79.02 |
| 5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc..... | \$ 113.15 |

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$2,169.11

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$3,137.16

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx